

Francisco
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante saísa.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de marzo de 1916.)

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN

Visto el oficio-consulta del Gobierno civil de Murcia, referente al arbitrio de rodaje y peaje figurados en los presupuestos de Cartagena y La Unión, para el año actual:

Resultando que el Gobernador expone: que se han remitido a su autoridad varios presupuestos, en los cuales los Ayuntamientos han tenido necesidad de recurrir al arbitrio de que se trata; que entre ellos figuran los de Cartagena y La Unión por cantidad muy crecida; que existen telegramas de este Ministerio prohibiendo la aprobación de estos arbitrios, y suplica se resuelva esta duda que se le ofrece, supuesto que de rechazar el arbitrio en cuestión, se han de ofrecer graves dificultades a los Ayuntamientos de referencia para suplirlo con nuevos ingresos:

Considerando que según el artículo 153 de la ley Municipal, a este Ministerio corresponde resolver las dudas y reclamaciones sobre arbitrios y recargos municipales, oyendo al de Hacienda y al Consejo de Estado, cuando lo estime oportuno:

Considerando que es indudable la legalidad del arbitrio de que se trata, ya que no está comprendido entre los que pueden establecer como ordinarios los Ayuntamientos, según la regla 1.ª del artículo 137 de la ley Municipal:

Considerando que, en cambio, por la regla 3.ª del artículo 139 de la propia ley, está absolutamente prohibido cualquier impuesto que embarace el tráfico, circulación y venta, sean cuales fueren los nombres con que se intentaran establecerlos, como derechos de piso o tránsito, venta o alcabala, u otro semejante, y que no cabe dudar que el arbitrio de peaje y rodaje está comprendido en esa prohibición, ya que es, sino el mismo, análogo al de piso o tránsito mencionado concretamente en la citada regla 3.ª, y su exacción ha de enbarrasar el tráfico y circulación:

Considerando que la base o fundamento que se alega por los Ayuntamientos para el establecimiento de

este arbitrio, es el uso que se hace por los carros de la vía pública, y este fundamento no puede admitirse, porque para que tenga validez los arbitrios, es necesario, según la regla 1.ª del ya mencionado artículo 137 de la ley Municipal, que recaigan sobre un aprovechamiento que no se efectúe por el común de vecinos, y del aprovechamiento que trata de gravarse con este arbitrio, disfrutan o pueden disfrutar el común de vecinos:

Considerando que en muchos casos este arbitrio era solamente un pretexto para gravar algunas especies, pues se establecía según las que conducían los carros, lo que tampoco podía admitirse, ya que esto era una manera indirecta, según queda expuesto, de gravar especies que unas veces estaban exceptuadas de arbitrios y otras resultaba con un doble gravamen:

Considerando que por todo esto se han dictado diferentes Reales órdenes por este Ministerio declarando la legalidad del arbitrio en cuestión, entre otras, la de 6 de junio de 1914, de acuerdo con el Consejo de Estado, recibida en un expediente de Jerez de la Frontera (Cádiz), la de 4 de abril del mismo año, en un expediente de Badajoz, y la de 7 de junio del referido año, en un expediente de Cádiz, ratificándose este criterio del Ministerio por órdenes telegráficas circulares de diciembre de 1914 y noviembre de 1915:

Considerando, que a pesar de todo lo expuesto, existen algunos Ayuntamientos, como lo demuestra la consulta motivo de este expediente, que insisten en establecer el arbitrio de peaje y rodaje: parece oportuno y necesario dictar una disposición de carácter general ratificando la legalidad del mencionado arbitrio:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que el arbitrio de peaje y rodaje, es legal, quedando prohibida su exacción, y que a esta declaración se le dé el carácter de general.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1916.—*Alb.*

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 11 de marzo de 1916.)

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES

RELACION DE LOS LOCALES DESIGNADOS POR LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1916:

Arganza.—La sala de la villa de Arganza, sita en la calle de la Iglesia, núm. 26.

Bercianos del Camino.—El local

de la Escuela de niños y niñas de este Municipio.

Cacabelos.—Distrito 1.º Cacabelos: la Casa Escuela de niños de esta villa.—Distrito 2.º Quijós: la Casa-Escuela de niños de este pueblo.

Láncara.—El local del Juzgado, como más adecuado y céntrico.

León 25 de marzo de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros.

Relación de las licencias de uso de armas, caza y galgo, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de febrero próximo pasado

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Circo de licencia
88	Cubillas de los Oteros	Casiano Santamarta Liébana	Caza
89	La Robla	José Arias Martínez	Idem
90	Sabero	Ramón Sánchez	Idem
91	Cacabelos	Jobino Canóniga	Idem
92	La Robla	Francisco Blanco	Idem
93	León	Marcos Mardones	Idem
94	Cofinal	Saturnino Díez	Idem
95	Bercianos	Isidro Morla	Idem
96	Idem	Esteban Calvo Ciballero	Idem
97	Montejos	Baldomero Fernández Díez	Idem
98	S. hígún	Juan Herrero	Uso
99	La Aldra del Puente	Atenasio Conde Pascual	Caza
100	S. Miguel de Escalado	Paulino Blanco Tapia	Idem
101	Sotó de la Vega	Sotó de la Vega	Uso
102	Villmer	Jerónimo Díez	Caza
103	Destriana	Manuel Ramos de Abajo	Idem
104	Colmenar de la Varga	Quintano de Rueda	Idem
105	Armunia	Fernando Irujo	Idem
106	Otero de las Dueñas	José Gutiérrez	Idem
107	Idem	José Gutiérrez González	Idem
108	Villaturiel	Indalecio Redondo Pérez	Idem
109	Vegamián	Tomás García Rodríguez	Idem
110	San Martín de Torre	Francisco Martín López	Idem
111	Aija de los Malones	Baltasar Colinas	Idem
112	El Burgo	Cesáreo González Rojo	Idem
113	Suhigán	Daniel Suárez	Idem
114	Idem	Juan Retuerto	Uso
115	Sabero	Victor Tascón Álvarez	Idem
116	Idem	Victor Tascón Álvarez	Caza
117	Cebreones del Río	Agustín San Juan	Idem
118	Aija de los Malones	Guanado Martínez González	Idem
119	León	Juan García Jiménez	Uso
120	Puente Domingo Flórez	Aureliano García Oviedo	Idem
121	Archacuja	Tecilo Balbuena	Caza
122	Campo de Villavidel	Esteban Holgado	Caza
123	Idem	Matías Llorente	Idem
124	Idem	Gabriel Pérez	Idem
125	Riño	Manuel Vázquez	Uso
126	La Magdalena	Santiano Díez	Idem
127	Astorga	Santiago Rodríguez Ares	Caza
128	Bercianos del Camino	Mariano Tomás Martínez	Idem
129	Villanueva del Condado	Faustino Robles González	Uso
130	Riño de la Vega	Maren Prieto	Idem

León 10 de marzo de 1916 — El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Don Antonio del Pozo Cadorniga,
Secretario Interino de la Excelentísima Diputación provincial de León.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta dependencia, aparece que han sido Diputados a Cortes por esta provincia, desde los veinte años antes de la publicación de la ley Electoral vigente, los señores que a continuación se expresan:

Distrito de Astorga

D. Manuel Luengo Prieto
Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto

D. Antonio Crespo Carrro
D. Adolfo Rodríguez de Cela
D. Eduardo García Bajo Gullón
D. Javier Mitán García
D. Manuel Gullón García
D. Mario Fernández de las Cuevas

Distrito de La Bañeza

D. Rafael Mesa y Mena
D. Francisco de Cubas, Marqués de Cubas
D. Antonio Pérez Crespo
Distrito de La Vecilla
Excmo. Sr. D. Fernando Merino Villarino

Distrito de León

Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate

D. Juan Bautista Lázaro

Distrito de Murias de Paredes

D. Manuel Rodríguez y Rodríguez
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier

Distrito de Ponferrada

D. José Luis de Retortillo, Marqués Retortillo

- » Miguel García Romero
- » Severo Gómez Nájuez
- » Leopoldo Cortinas Porras
- » Alvaro García Prieto
- » Félix de Llanos y Tortiglia
- » Amós Salvador Sáenz
- » Eugenio Barroso Sánchez Guerra

Distrito de Riaño

D. Tomás Allende Alonso
» Enrique Allende Allende
» Cesáreo Dueñas Ureña

Excmo. Sr. D. Fernando Merino Villario

Distrito de Sahagún

D. Fernando Roca de Togores
» Carlos M. Cortezo

- » Mario Fernández de las Cuevas
- » Fernando González Reguera
- » Fernando Sánchez F. Chicarro
- » Modesto Franco Flórez
- » José M.^a Quiñones de León

Distrito de Valencia de don Juan
Excmo. Sr. D. Demetrio Alonso

Castrillo
D. Andrés Garrido Sánchez
» Mariano Alonso Bayón

Distrito de Villafranca del Bierzo
D. Joaquín Caro A. de Toledo,

- Conde de Peña Ramiro
- » Luis Roca de Togores, Marqués de Palfal
- » Alvaro Saavedra Magdalena
- » Luis Baladón Coste
- » Enrique Saavedra Magdalena

También certifico: Que durante el mismo período de tiempo, han sido Senadores por esta provincia, los señores siguientes:

D. Julio Font
» Fernando Muñoz Jurvetta
Sr. Conde de Peña Ramiro
D. Protasio Gómez Cabezon

- » Tomás Allende Alonso
- » Eduardo Guillón y Dabán
- » Adolfo Saavedra Figueroa
- » Daniel Vides Barrio
- » Mario Fernández de las Cuevas
- » Alvaro Saavedra Magdalena
- » Cristino Martos Lloval
- » Valentín Céspedes Céspedes
- » Leopoldo Cortinas Porras
- » Eduardo García Bajo Guillón

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de abril de 1910, inserta en la Gaceta del 18.

León 22 de marzo de 1916.—Antonio del Pozo.—V.º B.º: El Presidente, P. A., Félix Argüello.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta dependencia, aparece que desde los veinte años antes de la publicación de la ley Electoral vigente, han desempeñado el cargo de Diputado provincial, por elección, en los distritos de esta provincia, los señores siguientes:

Distrito de León-Murias

Excmo. Sr. D. Fernando Merino Villario

D. José María Lázaro

- » Wenceslao García Gómez
- » Sabas Martín Granizo
- » Modesto Hildaigo Pérez
- » Policarpo Mingote Tarazona
- » José Egui Garay Mallo
- » José Alvarez Miranda
- » Alfredo Barthe Sánchez-Sierra
- » Ricardo Pellarés Berjón
- » Pablio Suárez Uriarte
- » Miguel Díez Gutiérrez
- » Francisco Sanz Ojeda
- » Isaac Balbuena Iruarte
- » José Arlenza García
- » Octavio Alvarez Carballo

Distrito de Astorga-La Bañeza

D. Emilio Dolás Quiñones
» Luis Luegrio Prieto
» Gerardo García Alfonso
» Mariano Fernández Balbuena Glanda

- » Eusebio Alonso González
- » Santos Díez y Díez
- » Santiago Crespo Carro
- » Mariano Domínguez Berrueta
- » Germán Guillón Nájuez
- » Julio Fernández y Fernández

Distrito de Sahagún-Valencia

D. Fernando Sánchez Fernández
» Eduardo García García
» Félix de Miguel Aizía
» Maximiano Alonso González

- » Luis de Miguel Santos
- » Angel Rodríguez Sánchez
- » Mariano Alonso Vázquez
- » José Sánchez Fernández
- » Manuel Sáenz de Miera Millán
- » Germán Alonso Barrientos
- » Juan Flórez Cosío

Distrito de La Vecilla-Riaño

D. Efigenio Bustamante Freaño
» Félix Argüello Vigil
» Manuel Díez Canseco
» Isidoro Aguado Jofis
» Cesáreo Dueñas Ureña
» Alfredo Barthe Sánchez-Sierra
» Ramón Crespo Sobrecueva
» Agustín Fernández Díez
» Enrique de Ureña Bamba

Distrito de Ponferrada-Villafranca

D. Andrés Garrido Sánchez
» Jesús Barrios Trincado
» Enrique Saavedra
» Ramon Colinas Ramos
» Eduardo Franco
» Antonio Perejón Ron
» Isaac Alonso González
» José Díez Valcarca
» José Arias Valcarca
» José Vázquez Rodríguez
» Babino Rodríguez López

Y para que conste, y fin de cumplir lo prevenido en la Real orden de 16 de abril de 1910, y de orden del Sr. Presidente, expido ésta, visada y sellada, en León a 22 de marzo de 1916.—Antonio del Pozo.—Visto bueno: El Presidente, P. A., Félix Argüello.

COMISION PROVINCIAL DE LEON**CONTINGENTE**

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 2 del corriente, la adjudicación definitiva del arrendamiento de la recaudación del Contingente provincial, a favor de D. Alfredo Vázquez Rodríguez, vecino de Cacabelos; constituida por éste la fianza definitiva, y otorgada la escritura correspondiente, se hace saber por medio de este anuncio a todos los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que desde esta

fecha se le tenga como tal Arrendatario, para los efectos del ingreso del referido Contingente, y en este periódico oficial señalará sitio y hora donde ha de situarse para llevar a cabo la referida recaudación.

León 22 de marzo de 1916.—El Vicepresidente, Alfredo Barthe.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pelayo Largo Díez, vecino de Taramilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de marzo, a las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de huella llamada *Herminta*, sita en el paraje «Valdelejo», término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m.º:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente del «Majuelo», y desde él se medirán 300 m. tros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al O., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 500 al E., la 4.ª; de ésta 400 al N., la 5.ª, y de ésta con 100 al O. se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.555.
León 22 de marzo de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Florentino Rodríguez Arias, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de marzo, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de huella llamada *Dos Amigos*, sita en el paraje «Las Comañas», término de Canseco, Ayuntamiento de Carmenes. Hace la designación de las citadas 11 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º v.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una calcicata a dos metros del arroyo del Amargón, y debajo de una finca de D. Juan González, vecino de Canseco, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Argollona», y desde él se medirán 150 metros al S. 16º O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 105 al O. 16º N., la 1.ª; de ésta 100 al N. 16º E., la 2.ª; de ésta 100 al O. 16º N., la 3.ª; de ésta 200 al N. 16º E., la 4.ª; de ésta 400 al E. 16º S., la 5.ª; de ésta 300 al S. 16º O., la 6.ª, y de ésta con 195 metros al O. 16º N., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.555.
León 22 de marzo de 1916.—J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN****Anuncios**

La Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado, dice a esta Tesorería, con fecha 11 del actual, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este Centro directivo, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Hmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de abril próximo, las operaciones preliminares a la recaudación del impuesto de cédulas personales del presente año, y teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del Ramo de 27 de mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran, muy especialmente, la Real orden de 25 de marzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del propio mes, y Ley de 5 de agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la recaudación en período voluntario del referido impuesto, de principio este año el día 1.º del citado mes de abril, en todas las localidades no exceptuadas por la Ley de 5 de agosto de 1907, así como también que se facilite a esa Dirección General para conceder prórrogas justificadas y resolver las dificultades e incidencias que puedan surgir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consistentes.»

Lo que trasado a V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas provinciales, encareciéndole la necesidad de que, tanto por esa Delegación de Hacienda como por las citadas dependencias, se adopten, sin la menor demora, las medidas conducentes al más exacto y puntual cumplimiento de la preinserta Real orden, teniendo para ello muy en cuenta lo preceptuado en la de 25 de marzo de 1904 y circular de esta Dirección General y de la de Contribuciones, de 30 de dicho mes, en todo aquello que no se hallen modificadas por la Ley de 5 de agosto de 1907 y Real orden de 29 de julio de 1908.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y demás contribuyentes interesados.

León 24 de marzo de 1916.—

El Tesorero de Hacienda, Matías D. Gil.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Paredes y Villalraza del Bierzo, formadas por el Arrendatario de la recaudación de la instrucción con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la facultad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 25 de marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domingo Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 25 de marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domingo Gil.

Junta municipal del Censo electoral de Liamas de la Ribera

En Liamas de la Ribera, a 2 de enero de 1916, reunidos los que suscriben, Presidente y Vocales que en época oportuna y por las entidades correspondientes, fueron nombrados para formar la Junta municipal del Censo electoral de Liamas de la Ribera, para el presente bienio de 1916 y 1917, para que oportunamente habían sido convocados por el Sr. Presidente, D. Fermín Rubio Álvarez, se declaró abierta la sesión, manifestando que su objeto era el que habíamos en la convocatoria, o sea constituir la mencionada Junta, posesionándose de sus cargos, como así lo hacen. No habiendo otros asuntos de que tratar, se dio con esto por terminada la sesión, levantando de ella la presente acta, por triplicado, para remitir una al ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, y otra a la Junta provincial del Censo, las que firman Presidente y Vocales, de que como, Secretario accidental, certifico.—Fermín Rubio.—Benito Arias.—Demetrio Suárez.

rez.—José Conejo.—Aquilino Álvarez.—Domingo Suárez.

Don Isidoro García. Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Magaz. Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo, número 67, se halla la que coplada dice: «En la Casa Consistorial de Magaz, a 2 de enero de 1916, reunida la Junta municipal del Censo, bajo la Presidencia de D. Miguel García, los Sres. D. Juan Gutiérrez y don Pablo González Vocales por sorteo; suplentes: D. Nicolás González, D. Martín Álvarez, D. Andrés Machado, D. Salvador Prieto, Concejal; D. Julián Álvarez, ex-Juez, don Felipe García y D. Santos Núñez, manifestó la Presidencia que por manifestado de la Ley eran los llamados a constituir la Junta municipal del Censo, y no habiéndose manifestado ninguna excusa, quedó constituida y tomó posesión. Con lo que se levantó la sesión, que firman: de que certifico.—Miguel García.—Andrés Machado.—Pablo González.—Juan Gutiérrez.—Julián Álvarez.—Salvador Prieto.—Felipe García.—Martín Álvarez.—Nicolás González.—Santos Núñez.—Isidoro García.»

Concuerda con el original a que refiero; para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente, que firmo en Magaz a 8 de enero de 1916. El Presidente, Miguel García.—Isidoro García.

Junta municipal del Censo electoral de Gordoncillo

En la villa de Gordoncillo, a 2 de enero de 1916, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Isidoro Gutiérrez Alonso, Juez municipal, los señores siguientes: D. Valentín Gaitero Domínguez, D. Juan José Gago Bartolomé, D. Emeterio Gutiérrez Alonso, D. Mariano Bartolomé Caivo, D. Domingo Fernández Martínez, D. Francisco Fernández Herrero, D. Jerónimo Pastor Casado, don Emeterio Panero Carrillo, D. Ildefonso Fernández Morroy, D. Bibiano Gallego Velado, D. Gregorio del Río Rodríguez y D. Sergio Casado Crespo.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1916 y 1917, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales a D. Valentín Gaitero Domínguez, D. Emeterio Gutiérrez, D. Domingo Fernández, D. Francisco Fernández, D. Bibiano Gallego y D. Ildefonso Fernández, se procedió a elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad D. Bibiano Gallego Velado, quedando constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Isidoro Gutiérrez Alonso, Juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Valentín Gaitero Domínguez.
Vicepresidente 2.º, D. Bibiano Gallego Velado.

Vocal por cultivo y ganadería, don Francisco Fernández Herrero; suplente del mismo, D. Jerónimo Pastor Casado.

Vocal, D. Domingo Fernández Martínez; suplente, D. Emeterio Panero Carrillo.

Vocales por industrial: D. Ildefonso Fernández Morroy; suplente, don Gregorio del Río.

Vocal, D. Bibiano Gallego Velado; suplente, D. Sergio Casado Crespo.

Vocal, D. Valentín Gaitero Domínguez, Concejal del Ayuntamiento; suplente, D. Juan José Gago Bartolomé.

Vocal, D. Emeterio Gutiérrez Alonso, ex-Juez municipal; suplente, D. Mariano Bartolomé Caivo.

Secretario, D. Epifanio Chaves Fernández.

Hay una diligencia para hacer constar que, después de extendida la presente acta, el Vocal D. Emeterio Gutiérrez Alonso, presentó una certificación del Médico de esta villa, D. Juan Ovejero, en la que consta que dicho Vocal padece una anemia cerebral, manifestando, al propio tiempo, que no firma el acta de constitución por tener 61 años de edad y hallarse enfermo.

Lo que se hace constar por la presente diligencia, que firmo yo, el Presidente, con el Secretario de la Junta, en Gordoncillo a 2 de enero de 1916.—El Presidente, Isidoro Gutiérrez.—El Secretario, Epifanio Chaves.

ACTA de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Carracedelo, que ha de ejercer durante los años de 1916 y 1917.

En Carracedelo, a 2 de enero de 1916, se constituyó en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el señor Juez municipal, D. Luciano Álvarez, para dar posesión a los individuos que han de formar la Junta municipal del Censo electoral para los años de 1916 y 1917.

A pesar de lo avanzado de la hora, sólo han concurrido a este acto los Vocales D. Ambrosio Fernández Macías y D. A. E. Andrés Fernández Vocas; el Vicepresidente D. Dionisio Osorio Barrera, y los suplentes D. Serafín Fernández Diñeiro y don Lorenzo Fernández Diñeiro, sin que lo hubieran verificado los Vocales D. Miguel Villanueva y D. Benito Nieto, y los suplentes D. Manuel Amigo y D. Manuel González García.

En su vista, se acordó dar posesión a los señores que concurrieron, y que se convoque por segunda vez a los que no comparecieron, emplazándoles para el día 7 del corriente, a las diez, para posesionarse de sus respectivos cargos.

Carracedelo 2 de enero de 1916.—El Presidente, Luciano Álvarez.—El Secretario Interino, Benito Gago.

Junta municipal del Censo electoral de Galleguillos de Campos

En Galleguillos de Campos, a 2 de enero de 1916, siendo las diez, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala capitular, bajo la Presidencia de D. Vicente González Bajo, designado por la Junta local de Reformas Sociales, los Sres. D. León Bartolomé Serrano, D. José Borlán del Valle, D. Juan Rojo Torbado, D. José Lazo Álvarez y D. Salustiano Cerezo Ramos, Vocales; D. Antonio Rodríguez Álvarez, D. Leandro Lazo Álvarez, D. Primo Canal Martínez y D. Antonio Godos Mayorca, suplentes.

Resultando haber concurrido la

mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y que sólo dejaron de verificarlo D. Federico Torbado González y D. Marcelino Godos Mayorca, suplentes designados en el concepto de ex-Juez y Concejal, respectivamente, así como los suplentes D. Primo Canal Martínez y D. Antonio Godos Mayorca, por industrial, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º, a D. Juan Rojo Torbado, a quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley, nombrándose en el mismo acto Vicepresidente 2.º, a D. León Bartolomé Serrano, tomando también posesión.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Galleguillos 5 de enero de 1916.—El Secretario, Atanasio de Felipe.—V.º B.º: El Presidente, Vicente González.

ACTA de toma de posesión de la Junta municipal del Censo electoral y única Sección de Prado.

«En la villa de Prado, a 2 de enero de 1916, constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta única Sección de Prado, en el local designado al efecto, y a la cual correspondía cesar en esta día, bajo la Presidencia de D. Joaquín González Tascón, como Presidente de la misma, cuyos nombres al margen se expresan, y a cuyo acto comparecieron igualmente los mismos señores que corresponden continuar, los cuales fueron recibidos cortésmente, cuyos nombres igualmente se expresan al margen del acta original, y una vez fué leída la anterior, se aprobó.

Acto seguido el referido Sr. Presidente actual y que igualmente corresponde continuar, dió posesión del referido cargo a los nuevos señores entrantes, según se tiene ordenado por la Superioridad, los cuales después de enterados de su cometido, unánimemente manifestaron que aceptaban el cargo que se les tiene conferido, por el término legal. Yen tal estado, se levantó la sesión, que firman los comparecientes, de que yo el Secretario, certifico.—Joaquín González.—Antonio Fuentes. Benito Liébana.—Gregorio Fuentes.—Francisco Prado.—Constantino Álvarez.—León Rodríguez.—Salvador Valbuena.—Melquíades García.—Esteban Díez.—Esteban Mancebo.—Mariano García.—Emilio Valbuena.—Jerónimo Tejerina. Francisco Álvarez.—Agustín Mata.»

Prado 8 de enero de 1916.—El Secretario, Agustín Mata.—Visto bueno: El Presidente, Joaquín González.

Junta municipal del Censo electoral de Valle de Fínolledo

La Corporación municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, con fecha 28 de diciembre próximo pasado, ha tenido a bien nombrar Presidentes de las Mesas electorales y sus suplentes para las elecciones que han de celebrarse

durante el año de 1916, a los señores siguientes:

Para la 1.ª Sección: Valle de Finolledo. Presidente, D. Francisco López González; suplente, D. Lorenzo Terrón Álvarez.

Para la 2.ª Sección: Burbia. Presidente, D. Bonifacio R. Iñán Rodríguez; suplente, D. Antonio González y González.

Valle de Finolledo 1.º de enero de 1916.—El Vicepresidente, en funciones, Francisco López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Se halla exvoto al público por término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de consumos, en la Secretaría de este Ayuntamiento para el año actual; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones precedentes.

Llamas de la Ribera 25 de marzo de 1916.—El Alcalde, Mariano García.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto, y en tiempo oportuno a la formación de los apéndices de rústica y pecuaria para el amillaramiento, que han de servir de base para los repartimientos de contribución rústica y urbana para el año de 1917, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, o sea desde el 1.º de abril al 15, inclusive, con nota de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes de transmisión; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Llamas de la Ribera 25 de marzo de 1916.—El Alcalde, Mariano García.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Según me participa el vecino de Lucillo, Martín Pérez Campano, su hijo Manuel Pérez Fernández, se marchó de casa, sin su permiso, el día 6 del corriente mes, desde cuya fecha no ha vuelto a saber de su paradero a pesar de las averiguaciones que tiene practicadas. Las señas del expresado joven son: edad 20 años, estatura 1,524 metros, color bueno, boca y nariz regulares, pelo rojo, ojos castaños; sin señas particulares, y corresponde al reemplazo actual, con el núm. 12 del sorteo.

Por cuya razón, se ruega a toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del expresado joven, el cual va indocumentado, y viste traje de corte oscuro, boina negra y botas negras de becerro, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas a esta Alcaldía, para entregarlo al padre, que lo reclama.

Lucillo 18 de marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro Buenadiego.

Alcaldía constitucional de Lapego

Tramitado expediente de susten- ción por más de 10 años del mozo Alejandro Rubanal Abajo, natural de

Priaranza, hermano del mozo del actual reemplazo Blas Rabanal Abajo, núm. 8, en ignorado paradero, se anuncia por medio del presente a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, en su párrafo 2.º, a fin de poder serle de aplicación al último la excepción del art. 89, caso 4.º, de la citada Ley.

Señas al ausentarse: hijo de Martín y Balbina, natural de Priaranza, estatura alta, cara redonda, color moreno, pelo negro, ojos ídem, nariz larga, boca ídem, sin barba, de unos 11 años; sin señas particulares.

Continúa ausente en ignorado paradero por más de 10 años, el mozo Antonio Morán Otero, natural de Villalibre de Somoza, hermano del mozo José Morán Otero, del reemplazo de 1915 por este Ayuntamiento; y a los efectos del párrafo 5.º del art. 145 del Reglamento de quintas, se anuncia al público a fin de poder seguir aplicándole al indicado José, la excepción del art. 89, caso 4.º, de la Ley, que venía disfrutando.

Las señas cuando se ausentó eran: hijo de Domingo y Josefa, natural de Villalibre de Somoza, estatura alta, cara redonda, color moreno, pelo castaño, ojos ídem, nariz grande, boca ídem, sin barba, de unos 12 años; sin señas particulares.

Lugo 15 de marzo de 1916.—El Alcalde, Vicente Fuente.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos que a continuación se expresan, la Corporación del Ayuntamiento acordó, en sesión de hoy, se les instruya expediente de prófugos, cuya nota podrá ser levantada por la Autoridad superior si inmediatamente se presentan, para lo cual quedan citados por medio del presente.

Mozos que se citan

Número 2 del sorteo.—Baltasar Sastre Berjón, hijo de Eladio y María.

Núm. 10 de ídem.—Severino Juan Pez, de Niceto y Justina.

Núm. 11 de ídem.—Alejandro Garmín Paz, de Eufrosio y Froilana.

Núm. 13 de ídem.—Antonio Castellanos Berjón, de Casiano y Herminigilda.

Urdiales del Páramo 8 de marzo de 1916.—El Alcalde, Aniceto Aparicio.

BUZGADOS

Tuñón González (Generosa), de 20 años de edad, hija de Celestina y padre desconocido, soltera, labradora, natural de Cela, Ayuntamiento de Pardasaca, domiciliada últimamente en dicho pueblo de Cela, procesada en causa por estufa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo, a constituirse en prisión que fué decretada por la Superioridad en la referida causa; bajo apercibimiento de que, al no comparece, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo y marzo 18 de 1916.—A Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis F. Rey.

Por la presente se cita, llama y empieza a José Blanco Expósito, de 76 años de edad, sin apodo, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa-Hospicio de León, viudo, de oficio cesterero ambulante, sin domicilio fijo, y residente últimamente en Castrocañón, de buena estatura, pelo y barba completamente canosos, color moreno, ojos azules, nariz ancha; lleva a la cabeza pañuelo encarnado de algodón, y sobre él sombrero de fieltro; viste americana de pelo color oscuro listado, muy vieja y remendada, chaleco de paño a cuadros estilo segayés, con botones de los que se usan en aquel país, pantalón de pana negra a cordón, y calza zapatos de becerro blanco, sin otras señas particulares. María López Nieto, sin apodo, hija de Francisco y Luciana, de 29 años de edad, natural de León, soltera, pero tiene un hijo, solvieta y que vive en la actualidad en compañía del anterior procesado José Blanco Expósito, ambulante, sin domicilio fijo, residente últimamente en Castrocañón; es de regular estatura, pelo castaño, ojos al pelo, color moreno, nariz ancha y roma, boca regular, y viste a estilo de las quincalieras; sin otras señas particulares.

Elisa Pardo Moreno, sin apodo, de 25 años de edad, hija de Antonio é Isabel, natural de San Pedro de Valderaduey, vecina de Calzada de la Valdería, casada con Pablo Rivas Turrado, labradora y quincaliera ambulante, que es de regular estatura, pelo negro, ojos castaños, cejas negras, y viste a estilo de las quincalieras; sin otras señas particulares.

Y Piedad, y según su certificación de nacimiento, Luciana Rodríguez Pardo, sin apodo, de 13 años de edad, hija de Vicente y Ceniseo, natural de La Hiestra (Zamora), soltera, dedicada a las ocupaciones domésticas, domiciliada en Calzada de la Valdería, donde vivía en compañía de su tía la anterior procesada Elisa Pardo Moreno, que es de buena estatura, muy desarrollada con arreglo a su edad, color moreno, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz recta, boca pequeña; viste a estilo de las quincalieras, y sin otras señas particulares, y cuyos cuatro procesados se hallan actualmente en paradero ignorado, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, a fin de constituirse en prisión provisional en la de este partido y práctica de varias diligencias; pues así está acordado en el sumario criminal que contra dichos procesados se instruya por robo de vino y efectos en la buca de José Román Maclas, y tres carneros de la propiedad de Isidro Alonso Baitez, vecinos de San Esteban de Nogales, como compenidos, expresados procesados, en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que no compareciendo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Ruego a las autoridades judiciales, gubernativas y militares, y a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, caso de ser habidos, de los dichos procesados a la prisión pre-

ventiva de este partido, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en La Beñeza a 8 de marzo de 1916.—Ladriero Roig.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Juan Llamas Llamazores, Juez municipal de este término de Garraye.

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan de la Riva y Riva, vecino de Pedrín, contra D. Manuel Álvarez Vaibueno, de Palazuelo, sobre que se le cobigue a éste a partir varias fincas que tienen procluidas en el mismo Palazuelo, en cuyo expediente se ha hecho tarazón de costas, las cuales suman cincuenta y ocho pesetas, derechos de arancel de los funcionarios, más treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos de tres inserciones en el BOLETÍN OFICIAL y papel de expediente, sumando por todos conceptos noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, salvo error.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel Álvarez Vaibueno, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Garraye, a veintitrés de mayo de mil novecientos quince.—Juan Llamas.—Ante mí, Luciano González.

ANUNCIO OFICIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Anuncio

Los aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que deseen, en el mes de junio próximo, dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio, en esta Normal de Maestras, lo solicitarán en el mes de abril, en instancia dirigida a la señora Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Las de ingreso acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, y certificación facultativa de estar vacunada y vacunado.

Estas alumnas abonarán en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos al Estado por todas o cada una de las asignaturas de un curso, y 5 pesetas por derechos de examen, que, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de junio de 1915, se abonarán en papel de pagos, y las alumnas de ingreso, pagarán solamente 2,50 pesetas en papel de pagos.

Las instancias serán de paño y letra de las interesadas, expresando con claridad el nombre y apellidos de la aspirante, su naturalidad, edad, y por orden, las asignaturas de que quieren examinarse.

León 25 de marzo de 1916.—La Secretaria, M.ª Encarnación Vidaj Reyes.

Se anuncia el arriendo de los trabajos de la prensa Cabildaria del pueblo de Villarrosa, situ en término de Añija de la Ribera. La subasta tendrá lugar el día 8 de abril próximo, a las dos de la tarde, en dicho Villarrosa.—El Presidente, Gabriel Blanco.